

Acuerdo Marco No. 036-02

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT), PANAMÁ

Y

EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE
PUERTO RICO (RUM-UPR), PUERTO RICO

Por una parte, LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT), entidad oficial de la República de Panamá debidamente representada por el SECRETARIO NACIONAL DR. GONZALO CÓRDOBA, y que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará por sus siglas SENACYT o por su propio nombre.

y por la otra parte, EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, entidad oficial debidamente representada por el RECTOR DR. JORGE I. VÉLEZ AROCHO, y que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará por sus siglas RUM-UPR, o por su propio nombre;

CONSIDERANDO

Que la SENACYT ha sido creada mediante la Ley 13 del 15 de Abril de 1997, como un organismo descentralizado, adscrito al Despacho de la Presidencia de la República y que su propósito general es coordinar y ejecutar las acciones que determine el Órgano Ejecutivo, referentes al ordenamiento y desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en Panamá.

Que la SENACYT tiene entre sus objetivos consolidar la capacidad institucional del país para realizar investigaciones científicas, fomentar las innovaciones tecnológicas y asegurar la transferencia y el uso apropiado de sus resultados, en atención a los cambios, requerimientos y necesidades de los sectores productivos y el desarrollo social, así como las demandas del escenario internacional.

Que el RUM-UPR tiene como misión "servir al pueblo de Puerto Rico, cónsona con los ideales democráticos de la sociedad puertorriqueña, transmitir e incrementar el saber mediante las ciencias y las artes; y contribuir al desarrollo y cultivo y disfrute de los valores éticos de la cultura".

Que el RUM-UPR es la sede del Centro CoHemis de la Universidad de Puerto Rico y de la Red Hemisférica de instituciones de educación e investigación en ciencias e ingeniería llamado Consorcio CoHemis, que tiene como misión "promover, facilitar y coordinar investigación conjunta aplicada, evaluación de tecnología y programas de transferencia tecnológica, programas de desarrollo e intercambio de recursos humanos para servir a las necesidades de los habitantes del Hemisferio con la participación de ingenieros, científicos y estudiantes de postgrado de los distintos países de las Américas". Que los objetivos principales del Consorcio CoHemis son:

- Ayudar al desarrollo social y económico de Latinoamérica y el Caribe mejorando su información y capacidad tecnológica y gerencial.
- Aumentar la competitividad industrial del hemisferio occidental para la competencia global.
- Fomentar la protección del medio-ambiente y los recursos naturales del hemisferio.
- Mejorar las relaciones entre los países del hemisferio y la difusión de sus valores y culturas.
- Concienciar a los investigadores de las Américas sobre los diversos problemas regionales y determinar las prioridades de investigación relacionada a la tecnología que pueda aportar a su solución.

Que ambas instituciones están plenamente convencidas de la necesidad de diseñar un marco estable de relaciones institucionales que facilite la coordinación y la realización de programas de cooperación, transferencia y acercamiento e interrelación entre éstas que permita alcanzar las metas pactadas.

Que las partes tienen común interés en desarrollar planes y programas de cooperación y asistencia técnica en los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación;

Que la creación e incorporación de conocimientos, la innovación y la invención a todos los niveles de sus respectivas sociedades son intereses comunes de las partes signatarias para cuyos efectos podrán actuar de manera conjunta en actividades que consideren necesarias para tales fines.

Que ambas instituciones entienden que el preámbulo anterior forma parte integral del presente Acuerdo Marco de Colaboración. Ambas, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: FINALIDAD DE ACUERDO MARCO.

Por medio del presente Documento se dan las bases por las que se ha de regir la colaboración entre las partes signatarias.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

- a) La elaboración y desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación, así como de formación y actualización de los recursos humanos en áreas de interés común.
- b) El intercambio de científicos e investigadores para promover la investigación conjunta en el marco de proyectos de interés común.
- c) El encuentro de científicos e investigadores con vista a favorecer el intercambio de información, asistencia técnica y consultoría, así como la asesoría conjunta de terceros países.
- d) La realización de cursos cortos de postgrado en la Universidad de Puerto Rico o en instituciones panameñas.
- e) Promover las interacciones y permitir la identificación de áreas de investigación que puedan presentar un interés recíproco.
- f) Organización de seminarios y conferencias en áreas de interés común.
- g) La formación de recursos humanos vinculados al desarrollo de proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico.

- h) Cuantas otras acciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERO: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

- a) Cada una de las actuaciones derivadas de este Acuerdo Marco, quedarán sometidas a las normas de **SENACYT** y del **RUM-UPR** teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y del lugar donde, en cada caso, se realice el trabajo.
- b) Siempre que se considere necesario, los programas de cooperación científica y técnica, dentro del marco del presente Acuerdo, serán objeto de ajustes complementarios que especificarán mediante Memorandos de Entendimientos los cuales incluirán los objetivos y los procedimientos de ejecución de dichos programas y proyectos, así como las obligaciones, incluso financieras, de cada una de las partes signatarias. Igualmente se precisará cuál de las partes se beneficiará de los derechos de los resultados preliminares o finales de dichos programas o proyectos, entre otras cosas. Una vez firmados por los representantes de las partes serán considerados anexos al presente Convenio.

Los Memorandos de Entendimiento consignarán, en cada caso, los programas de trabajo y formas de evaluación de los proyectos. Los detalles de proyectos y presupuestos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud el alcance de cada uno de estos Memorandos serán diligenciados mediante canje de notas.

- c) Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para captar recursos financieros adicionales de otros organismos o agencias nacionales o internacionales para apoyar los programas y proyectos de beneficio mutuo amparados por este Convenio.
- d) En estas gestiones de financiamiento adicional se trabajará en conjunto con el Centro Hemisférico de Cooperación en Investigación y Educación en Ingeniería y Ciencia Aplicada (CoHemis) en sus propósitos de conseguir fondos, promover y conducir investigación aplicada entre las partes, fomentar y realizar evaluaciones de tecnología, fomentar y conducir cursos y programas para potenciar la capacitación de recursos humanos, y organizar conferencias y talleres para facilitar las metas anteriores.
- e) Para la consecución de estos objetivos, el RUM-UPR apoyará al Acuerdo Marco de las siguientes formas:
1. Facilitará el que sus profesores puedan usar sus sabáticas para participar en docencia e investigación en las actividades que se desarrollen en conjunto con la SENACYT.
 2. Gestionará becas con fondos externos de investigación a estudiantes de postgrado apoyados por la SENACYT que estén realizando trabajo de investigación en el RUM-UPR afines al consorcio CoHemis.
 3. Proveerá acceso a sus facilidades de investigación a investigadores y estudiantes de postgrado de la SENACYT que estén realizando proyectos del Consorcio CoHemis.
 4. Facilitará las relaciones institucionales y profesionales e intercambios de facultad y estudiantes de grado y postgrado entre instituciones panameñas apoyadas por la SENACYT y el RUM-UPR y con otras universidades y centros de investigación del Consorcio CoHemis en Norteamérica, Latinoamérica y el Caribe.
 5. Facilitará el que profesores panameños apoyados por la SENACYT puedan conducir investigación de interés hemisférico en el RUM-UPR conjuntamente con investigadores y estudiantes del UPR, y/o de otras



instituciones del Consorcio CoHemis, mediante visitas breves y periódicas.

6. Colaborará en la transmisión de información dirigida a apoyar la investigación y la educación en ciencia y tecnología en Panamá y a localizar recursos humanos especializados pertenecientes al RUM-UPR o a otras instituciones del Consorcio CoHemis.
7. Proveerá espacio, equipo, comunicaciones, infraestructura y apoyo al Consorcio CoHemis.

f) La SENACYT apoyará al Consorcio CoHemis de las siguientes formas:

1. Coordinará y propiciará el que profesionales, científicos e investigadores panameños puedan, a través de sus sabáticas u otras modalidades de cooperación, participar en docencia e investigación en proyectos del consorcio CoHemis.
2. Participará, si fuera posible, en las conferencias o talleres de CoHemis que se lleven a cabo en Mayagüez, Puerto Rico o en diferentes lugares del hemisferio. Coauspicará, en la medida de sus posibilidades, conferencias, investigaciones u otras actividades del Consorcio CoHemis que se lleven a cabo en el país de la SENACYT.
3. Brindará acceso a sus facilidades de investigación a investigadores y estudiantes de postgrado del RUM-UPR y de otras instituciones del Consorcio CoHemis que estén realizando proyectos y facilitará aquellos trabajos de investigación del Consorcio que se vayan a realizar en otras partes de su país.
4. Colaborará en la transmisión de información dirigida a apoyar la investigación y la educación en ciencia y tecnología en otras instituciones del Consorcio CoHemis y a identificar recursos humanos especializados entre su personal o en otras instituciones del país.
5. Propiciará, en la medida de sus posibilidades, que profesores panameños puedan llevar a cabo investigación de interés hemisférico en el RUM-UPR o en otras instituciones del Consorcio CoHemis mediante visitas breves y periódicas.
6. Colaborará con CoHemis en la revisión de información técnica y evaluando propuestas de investigación.

g) El RUM-UPR y la SENACYT buscarán:

1. Sostener un intercambio continuo de información sobre proyectos y resultados relevantes.
2. Identificar áreas relacionadas con ciencia y tecnología en las cuales el profesorado panameño y las facilidades de la SENACYT se complementen con las correspondientes de RUM-UPR en posibles proyectos de investigación conjunta y de evaluación de tecnología y sus impactos.
3. Desarrollar programas conjuntos para intercambio de facultad y estudiantes de grado y postgrado y para la capacitación de sus recursos humanos en la docencia y la investigación.
4. Facilitar intercambios culturales entre ambos países e instituciones.

h) El RUM-UPR designa al Director del Centro CoHemis para que sirva de enlace para las iniciativas que surjan dentro del marco de este Acuerdo Marco. La SENACYT designa a la Dirección de Investigación Científica y a la Dirección de Cooperación Técnica y Programas Especiales para que sirvan de enlaces para las iniciativas que surjan dentro del marco de este Acuerdo Marco.

i) Cada una de las partes facilitará la entrada y la salida de equipos y materiales procedentes de la otra parte, previamente seleccionados, con la aprobación de ambas partes y que se emplearán en la implementación del presente Acuerdo. Esas facilidades serán concedidas dentro de las

disposiciones vigentes en la Legislación Nacional de cada parte contratante.

- j) Financiarán los costos de sus nacionales para realizar las actividades que lleven al cumplimiento de los objetivos.
- k) Cuando nacionales de una de las partes tengan que viajar al territorio de la otra parte, dentro del marco de ejecución de este acuerdo, la parte visitante cubrirá los costos de transporte y la parte receptora cubrirá los costos de hospedaje. En caso de que una de las partes no pueda cubrir los costos que le correspondan, la otra parte podrá cubrir dichos costos, según se acuerde.
- l) Cada parte contratante asegurará a los peritos y técnicos que fueren enviados al territorio de la otra parte, en virtud del presente Acuerdo, el apoyo logístico, transporte y otras futuras facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones específicas. La concesión de esas facilidades será definida en los Memorandos de Entendimientos que fueren celebrados conforme a lo dispuesto en Acápites b del Artículo tercero del presente Convenio.

CUARTO: PERSONAL.

Tanto **SENACYT** como **RUM-UPR** se comprometen a otorgar a los técnicos y peritos enviados a sus territorios como resultado de la ejecución del presente Acuerdo, las facilidades administrativas y logísticas acordadas, las cuales serán asumidas por la institución a la que corresponden de conformidad con la legislación aplicable. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas de organización y funcionamiento que rijan, en el centro al cual vayan a trabajar.

QUINTO: EQUIPAMIENTO.

Los bienes de equipo aportados por una parte en los proyectos de investigación ó innovación serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos, o construidos en un proyecto común, será determinada, en cada caso, en el Memorando de Entendimiento específico correspondiente.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Cada una de las partes signatarias garantizará la no-divulgación de los documentos, de las informaciones y de otros conocimientos que se hubieren obtenido durante la vigencia de este Acuerdo, así como la no-transmisión de dichos documentos a terceras personas sin la autorización previa por escrito de la otra parte.

SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

- a) El presente Acuerdo Marco no debe ser interpretado como un documento que crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo Marco constituye una declaración de intención que busca promover interacciones en investigación, innovación y educación de postgrado conjunta que pueda aumentar la calidad de vida de ambos países. Nada de lo aquí expuesto podrá afectar los derechos de ambas partes para entrar en acuerdos similares con otras instituciones.
- b) Cada una de las partes signatarias notificará a la otra la conclusión de las formalidades necesarias para la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de la última de estas notificaciones.



- c) El presente acuerdo tendrá duración inicial de dos (2) años, prorrogables tácitamente por iguales períodos, salvo si una de las partes comunicare a la otra, con anterioridad mínima de dos (2) meses, su decisión de denunciarlo o de no renovarlo.

OCTAVO: RESOLUCIÓN ANTICIPADA Y DISCREPANCIAS.

- a) La denuncia de la expiración del presente Acuerdo Marco no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo si las partes signatarias convinieren de manera contraria.
- b) Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente Acuerdo Marco comunicándolo por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.
- c) Cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo Marco será resuelta por vía de negociación entre las partes. En el supuesto de no alcanzarse un acuerdo, los que intervienen se someterán a la decisión emanada por la vía diplomática entre ambos Estados.

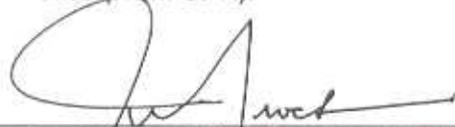
Este Acuerdo ha sido redactado y firmado en tres originales, en un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre del año 2002.

Por la Secretaría Nacional de
Ciencia, Tecnología e Innovación
(SENACYT):



GONZALO CÓRDOBA, Ph. D.
Secretario Nacional

Por el Recinto Universitario de
Mayagüez - Universidad de Puerto
Rico (BUM-UPR):



DR. JORGE IVÁN VÉLEZ AROCHO
Rector del Recinto Universitario
de Mayagüez- Universidad de
Puerto Rico



DR. LUIS F. PUMARADA O'NEILL
Director del Centro CoHemis



PROTOCOLO # 1

PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENTRE EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS AVANZADAS Y SERVICIOS DE ALTA TECNOLOGÍA

CONVIENEN:

Primero: Las partes declaran que este protocolo forma parte del convenio de cooperación entre el Recinto Universitario de Mayagüez y la SENACYT, firmado el 19 de Septiembre de 2002.

Segundo: Las partes acuerdan coadyuvar al establecimiento y a la continuidad de las actividades de Desarrollo Tecnológico e Investigación Científica, para lo cual el RUM se compromete a apoyar a la SENACYT en el desarrollo y en la ejecución de proyectos y programas dentro de INDICASAT.

Tercero: Desarrollar Proyectos de Investigación conjuntos, de intercambio y cooperación en las áreas de los de Biotecnología, Medio Ambiente, Acuicultura y Recursos Marino-Costeros, Biodiversidad, Recursos Forestales, Bioseguridad, Biología Aplicada e Identificación Genética, sin excluir otras que no hayan sido mencionadas en este protocolo.

Cuarto: Mantener un vínculo permanente entre INDICASAT y el RUM, que permita una coordinación eficaz de estas instituciones en materia de investigación y en otras áreas de desarrollo.

Quinto: Que cada una de las instituciones participantes de este Protocolo designará a la persona responsable del mismo.

Sexto: Que los programas o proyectos en beneficios de los ámbitos anteriormente mencionados deberán ser acordados y elaborados conjuntamente entre INDICASAT y el RUM.

Séptimo: Que INDICASAT y el RUM buscarán realizar proyectos de colaboración conjunta para investigar temas específicos, y facilitarán de común acuerdo infraestructuras de INDICASAT para la consecución de estos fines.

Octavo: Que cada programa o proyecto específico deberá ser definido y desarrollado en un acuerdo individual, el cual se amparará bajo este protocolo y deberá incluir toda la información para una ejecución efectiva de los proyectos respectivos.

Noveno: Que para cumplir lo antes dispuesto INDICASAT y el RUM facilitarán la cooperación de sus técnicos, expertos y científicos para ayudar a la capacitación del personal de las instituciones y a la transferencia de tecnología de una hacia la otra según fuera el caso.

Décimo: Que INDICASAT y el RUM realizarán esfuerzos mancomunados para impulsar la actividad científica en el país organizando conferencias de divulgación y seminarios conjuntos sobre temas científicos para los investigadores y para el público en general.

Jr
GL

Décimo Primero: Que INDICASAT y el RUM acuerdan explorar y desenvolver oportunidades que puedan ser aprovechadas por instituciones educativas, profesores, técnicos de laboratorio, investigadores y administradores en colaboraciones conjuntas, programas individuales, proyectos de investigación, intercambios de profesores y alumnos y educación a distancia, diplomados, programas de maestría y doctorado, elaborando un plan de acción que posea los elementos necesarios que estimulen el proceso de aprendizaje para ambas partes. Estas actividades y oportunidades incluyen el acceso a estudios de Postgrado en Universidades integrantes del sistema universitario de la Universidad de Puerto Rico y actividades docentes y de capacitación llevadas a cabo por INDICASAT.

Décimo Segundo: Que INDICASAT y el RUM se comprometen a buscar fuentes de financiamiento para el desarrollo de sus programas y proyectos conjuntos.

Décimo Tercero: Que para cada Programa o Proyecto se indicarán, separada y específicamente, los detalles financieros y las fuentes de financiamiento, y los aportes específicos de cada una de las partes.

Décimo Cuarto: Que el presente protocolo no limita la participación de las dos instituciones o de las partes en ampliar su cobertura hacia nuevas áreas de interés común.

Décimo Quinto: Que toda información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este protocolo, estará a la disposición de las partes, sujeta a las normativas que sobre confidencialidad se establezcan en cada Proyecto específico. Aspectos relacionados con los derechos de autor y propiedad intelectual serán definidos por las partes involucradas en el desarrollo de cada proyecto de investigación previo acuerdo, antes del inicio del mismo.

Décimo Sexto: Que este protocolo comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables. Podrá ser modificado, prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, o cancelado unilateralmente por notificación escrita razonada de una de ellas, con tres (3) meses de anticipación, siempre que no se afecten los derechos que hayan sido adquiridos, ni las obligaciones contraídas y permita terminar los proyectos en ejecución.

Décimo Séptimo: Que las partes establecen los siguientes mecanismos, como primer paso en el desarrollo de la cooperación objeto de este acuerdo:

1. Divulgar el presente protocolo de cooperación a terceros;
2. Facilitar el mutuo acceso a los respectivos portales web. Las partes tendrán un link en sus páginas Web;
3. Las partes deberán enviar, preferiblemente de manera electrónica, el logo correspondiente a su organización, de forma que se pueda incorporar en las presentaciones y publicaciones que se realicen de manera conjunta.

En fe de lo anterior y en testimonio de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente protocolo, las partes lo firman en dos (2) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Panamá a los 19 días del mes de septiembre de 2002.

Por el Instituto de Investigaciones Científicas
y Servicios de Alta Tecnología

Gonzalo Córdoba, Ph. D.
Representante Legal y Presidente
del Consejo Directivo

Por el Recinto de Mayagüez de la
Universidad de Puerto Rico

Dr. Jorge A. Vélez Arocho
Rector del Recinto Universitario de
Mayagüez - Universidad de Puerto Rico